



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Instituto Provincial de Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), tiene como finalidad principal administrar y organizar un seguro integral de salud en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Así a través de la ley n° 2753, sancionada en el año 1994 se fija que los agentes públicos dependientes del Estado Provincial y Municipal, que se encuentren en actividades o pasividad integran necesariamente este sistema de atención de la salud.

En esta normativa se fijan la modalidad de la afiliaciones. Así se determina, en el artículo 3°, que las afiliaciones serán obligatorias y voluntarias, en ambos casos directas e indirectas.

La ley dice textualmente que serán afiliados obligatorios directos:

"El personal en actividad, permanente o transitorio, dependiente del Estado Provincial, en cualquiera de sus formas jurídicas, la administración pública provincial o municipal, pensionados, retirados y jubilados de la Caja de Previsión de la Provincia de Río Negro".

Así, el I.PRO.S.S. actualmente está aplicando el descuento correspondiente a la obra social a aquellos pensionados que también realizan dicho aporte por su condición de agentes activos o pasivos, es decir que están haciendo un doble aporte por el mismo servicio.

En el caso particular de aquellos beneficiarios de una pensión la norma no específica o discrimina aquellas que recibiendo la pensión, son además aportantes directos obligatorios por ser trabajadores activos o pasivos.

Si bien este sistema se base en el principio de solidaridad por el cual todos los haberes sufren un descuento, consideramos que en el caso del beneficiario de una pensión que además están aportando con sus haberes este principio excedería su campo de aplicabilidad, ocasionando un perjuicio para el pensionado.

Dicha situación se agrava cuando este aportante directo debe sumar a sus descuentos los que deben realizar por afiliados obligatorios indirectos a su cargo (hijos menores, menores bajo guarda incapaces bajo tutela, etcétera).

Consideramos además que financieramente este aporte no tiene significancia para las finanzas de la Obra Social, pero si es de un gran impacto en los ingresos familiares y personales de estos aportantes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por lo expuesto, es que presentamos este Proyecto de Ley mediante el cual se exceptúa del aporte obligatorio de aquellos pensionados que ya realicen el aporte de la Obra Social por su condición de agente activo o pasivo de la Administración Pública Provincial o Municipal.

Por ello:

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el inciso a.1., del artículo 3° de la ley n° 2753, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a.1. Obligatorios Directos: El personal en actividad, permanente o transitorio, dependiente del Estado Provincial, en cualquiera de sus formas jurídicas, la administración pública provincial o municipal, pensionados, retirados y jubilados de la Caja de Previsión de Río Negro.

"Quedan exceptuado en este aporte aquellos beneficiarios de pensiones que realicen aportes a la Obra Social por trabajar o haber trabajado en relación de dependencia del Estado Provincial o Municipal".

Artículo 2°.- De forma.